



| | |
|--------------------|--|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2014-00106-00 |
| PROCESO | ALIMENTOS DE MENOR |
| DEMANDANTE | YAQUELIN SERRANO PERTUZ C.C. 55.248.781 |
| DEMANDADO | GEOFFREY JAVIER CRESPO NIÑO C.C. 8.788.747 |

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvase

Soledad, Septiembre 14 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial de la alimentaria indicando que el señor Geoffrey Javier Crespo Niño, ha adquirido la calidad de pensionado de la Policía Nacional, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por lo tanto, considerando que en efecto, en proveído adiado 12 de enero de 2018 (visible a folio 61) se reanudó la medida ordenada en sentencia del 24 de junio de 2014 en la cual se fijó cuota alimentaria *en cuantía del quince por ciento (15%)* de todo lo devengado por cualquier concepto y el 100% del subsidio familiar o escolar a cargo del señor Geoffrey Javier Crespo Niño C.C. 8.788.747, en beneficio del menor Yogeth Javier Crespo Serano, se hará extensiva la medida impartida en dicho proveído, ordenando a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional efectuar los descuentos correspondientes sobre la mesada pensional del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que por concepto de Alimentos Definitivos, se ordenó a cargo del señor Geoffrey Javier Crespo Niño C.C. 8.788.747, en beneficio del menor Yogeth Javier Crespo Serano, en providencia aditada 24 de junio de 2014 y reanudada en proveído del 12 de enero 2018.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, que realice los descuentos del quince coma cinco por



ciento (15%) sobre la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso 08-758-31-84-001-2014-00106-00, **bajo casilla tipo seis (6)** los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la progenitora del referido menor Yaquelin Serrano Pertuz C.C. 55.248.781, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 17 de septiembre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 87 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ